



Constancia Secretarial. (31/05/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de junio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación

**Liquidación de sociedad conyugal a continuación de divorcio
contencioso 860013110001 2019 00226 00**

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia, se ha allegado al expediente poder otorgado por la parte demandada a la abogada CARMEN ROSA BASTO PARRA para que Continué representando los intereses de la parte pasiva de la Litis en el proceso de liquidación, igualmente en el mismo instrumento se revoca el poder otorgado a la abogada JUDITH MARITZA JAIMES TIBAMOZA.

Por otro lado, para poder continuar con el trámite del asunto, el juzgado considera necesario requerir a la parte demandante para allegue la prueba de cumplimiento del emplazamiento publicado en una radiodifusora con amplia sintonía en el departamento del Putumayo.

En mérito de lo expuesto, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada JUDITH MARITZA JAIMES TIBAMOZA, toda vez que el demandado ha conferido poder amplio y suficiente a una nueva apoderada, quien lo representará en adelante en el asunto a tratar.

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, se procede a reconocer personería a la abogada CARMEN ROSA BASTO PARRA, portadora de tarjeta profesional No. 298.332 del C.S de la J., como apoderada LUIS ERNESTO GAFARO MERCHAN, para fines y efectos del poder adjunto conferido.



TERCERO.- Requerir a la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a allegar la prueba de cumplimiento del emplazamiento publicado en una radiodifusora con amplia sintonía en el departamento del Putumayo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314ab8b9e8bd9916f4ebbee932e95e61b36e5a95ccd21019aba709844e19049b**

Documento generado en 31/05/2022 10:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>